

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

SECCIÓN 1 CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 350 de la CRE dispone que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 355 de la norma constitucional, determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 145 de la Ley ibidem, establece que: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), manifiesta que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;*

af

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

- Que,** el artículo 18 del Estatuto de la ESPOL, determina que: *“El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 39 ibidem, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector de Docencia, el siguiente: *“(...) e) Organizar y dirigir los asuntos relativos a la docencia de todos los niveles de formación excepto programas de doctorado y sus interrelaciones con la investigación y vinculación; (...);”;*
- Que,** el punto 3 CAPÍTULO I “UNIDADES GOBERNANTES”, del título “DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL”, de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, determina entre las atribuciones de la Vicerrectora de Docencia, la siguiente: *“(...) e) Organizar y dirigir los asuntos relativos a la docencia de todos los niveles de formación excepto programas de doctorado y sus interrelaciones con la investigación y vinculación; (...);”;*
- Que,** mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable;

Con estos antecedentes la Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación del Procedimiento de Gestión Documental, expide los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 2 UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El Decanato de Grado y Decanato de Posgrado serán las unidades responsables de asegurar la aplicación del presente lineamiento. El monitoreo y cumplimiento de este lineamiento estará a cargo de las unidades académicas correspondientes.

SECCIÓN 3 ALCANCE

El lineamiento se aplicará a todas las carreras de grado y programas de posgrado ofertadas por las diferentes unidades académicas de la ESPOL.

El presente instrumento incluye las competencias, conformación y funcionamiento de los Comités Consultivos que se creen en cada una de las carreras y programas que oferta la ESPOL.

Caf

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

SECCIÓN 4 LINEAMIENTOS

Artículo 1. - Comité Consultivo: Es un órgano asesor de las unidades académicas que contribuye a asegurar la pertinencia y calidad de cada carrera y programa que ofrece la Institución. Está conformado por representantes del sector profesional, público o privado, que cuentan con una trayectoria destacada en el área de estudio del programa.

Artículo 2. - Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) como una institución de educación superior de excelencia, pertinente y con un alto impacto social, a través de la asesoría estratégica en la mejora continua de la calidad académica, la vinculación con el entorno y la actualización permanente de la oferta educativa, alineada a las demandas del mercado laboral y las necesidades del país.

Artículo 3. - Atribuciones y responsabilidades de los Comités Consultivos:

- a) Evaluar el programa de estudios de manera periódica para que el currículo se mantenga actualizado y se alinee con las expectativas y necesidades actuales del mercado laboral y las tendencias del sector, garantizando la pertinencia de la oferta académica.
- b) Proporcionar retroalimentación sobre la calidad del programa educativo, que puede ser utilizada para la mejora continua mediante la implementación de acciones de mejora, ajustes necesarios en la enseñanza y el currículo, plan estratégico, acreditación nacional e internacional, entre otros.
- c) Fortalecer vínculos con el sector productivo como un mecanismo para la adaptabilidad de los programas de estudio en consecución de objetivos, ajustes de los programas, resultados de aprendizaje, competencias, además de potenciar la colaboración para el intercambio de conocimientos, experiencias, innovación, desarrollo tecnológico y temas de interés en común.

Artículo 4. - Conformación del Comité Consultivo: El Comité Consultivo estará integrado por mínimo 5 (cinco) miembros para las carreras de grado y para los programas de posgrado, promoviendo la paridad de género y conforme a los perfiles descritos a continuación:

- a) Miembros del sector público relacionado con el perfil de la carrera de grado o programa de posgrado.
- b) Miembros del sector privado relacionado con el perfil de la carrera de grado o programa de posgrado, en diferentes áreas de conocimiento. De preferencia los miembros del sector privado tendrán experiencia como empleadores de graduados de ESPOL.
- c) Presidente del Colegio u Organización Profesional o su delegado, en caso de que existiere.

CF

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

d) Graduados de la carrera que cuenten con destacada experiencia profesional; uno (1) con menos de 3 años de experiencia y uno (1) con más de 10 años de experiencia en el campo de formación.

e) Profesional en libre ejercicio relacionado con el perfil de la carrera de grado o programa de posgrado.

El Coordinador de la carrera de grado o programa de posgrado se desempeñará como secretario del comité, con derecho a voz, sin voto. El presidente debe ser electo de entre los miembros del comité. En las reuniones o sesiones del Comité Consultivo participarán como invitados los siguientes directivos:

- Decano de la Unidad Académica o su delegado;
- Subdecano de la Unidad Académica;
- Coordinador de Acreditación Internacional;

Para ser miembros del Comité Consultivo se tomará en consideración a los representantes de las empresas que demandan el mayor número de profesionales politécnicos, considerando también a las empresas/industrias que generan una actividad productiva (bienes y servicios) de mediana y gran magnitud relacionada con las carreras de grado y programas de posgrado que ofrece la Institución.

Artículo 5. – De la propuesta de designación de miembros del Comité Consultivo: El decano de la unidad académica será el responsable de presentar para aprobación del Consejo de Unidad Académica una propuesta de designación de los participantes que cumplen con los criterios para formar parte del Comité Consultivo de cada carrera y programa de posgrado.

En la propuesta de designación, el decano deberá realizar un breve resumen del currículum de cada miembro, así como también deberá motivar la designación de cada miembro.

Artículo 6. - Designación del presidente: El presidente del Comité Consultivo será electo de entre los miembros participantes a la reunión, en la primera sesión en la que se reúna el Comité. El presidente desempeñará un rol como facilitador de vinculación entre la academia con el sector productivo, promoviendo actividades de colaboración en beneficio del aspecto formativo de los estudiantes.

Para el desempeño de las actividades que requiera realizar el presidente del Comité, en el ejercicio de sus funciones, contará con el apoyo logístico del decano de la Unidad Académica, quien además se encargará de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que realice el comité.

cf

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

Artículo 7. – Del secretario del Comité Consultivo: El secretario de cada Comité Consultivo será el Coordinador de la carrera o del programa, quien se deberá encargar de gestionar la agenda de la reunión, el orden del día, convocatoria, en coordinación con el presidente del referido Comité y Decano de la Unidad.

El secretario será también el responsable de elaborar y custodiar las actas de las reuniones que realice el Comité Consultivo.

Artículo 8. – Funcionamiento del Comité Consultivo:

- a) Deberá existir un Comité Consultivo por cada carrera de grado o programa de posgrado.
- b) Se reunirá, por lo menos, una vez al año.
- c) Se convocará con una anticipación mínima de 15 días calendarios, pudiendo ser realizada en modalidad presencial o híbrida.
- d) Se elaborarán actas de reunión de acuerdo con el Anexo A.
- e) Los resultados del Comité Consultivo (acuerdos y acciones de mejora) se comunicarán al Consejo de Unidad Académica y se harán públicos en el informe de la rendición de cuentas realizado por los Decanos, con la finalidad de garantizar la difusión y transparencia de la gestión.
- f) La documentación generada de este proceso deberá ser informada, al finalizar el año calendario, al Vicerrectorado de Docencia y a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad (STAC). A continuación, se detallan los documentos que deberán adjuntarse:
 - Resolución del Consejo de Unidad Académica en la que se determine la conformación del Comité Consultivo.
 - Listado de asistencia.
 - Acta de reunión.
 - Presentaciones o materiales utilizados durante la reunión.
 - Documentos relevantes para el análisis del programa de estudio.
 - Registro fotográfico del evento.
 - Resolución del Consejo de Unidad Académica donde se comunica los resultados del Acta del Comité Consultivo.

Artículo 9. – Vigencia. - La conformación del Comité Consultivo tendrá una vigencia de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Cy

SECCIÓN 5

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Los comités actualmente conformados deberán ajustarse a estos lineamientos en el siguiente período académico.

SECCIÓN 6 DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente lineamiento entrará en vigencia a partir de su publicación y aprobación.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 6 días del mes de diciembre de 2024.



Paola Romero Crespo, Ph.D.

Vicerrectora de Docencia de ESPOL

Cf

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

ANEXO A: Formato de acta de reunión del Comité Consultivo de una carrera de grado o programa de posgrado.

Este formato es una guía general y puede ser adaptado según las necesidades específicas del Comité Consultivo y de la carrera/programa de estudio. Es importante que el acta de reunión sea clara y concisa, reflejando fielmente lo discutido y acordado durante la reunión. El acta de reunión debe ser firmada por el Presidente, Decano y Secretario del Comité Consultivo.

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA CARRERA/
PROGRAMA**

1. DATOS GENERALES.

Fecha:	Hora de inicio:	Lugar:
	Hora de finalización:	
Nombre de la carrera/programa		
Miembros del Comité Consultivo:	Nombres completos.	Cargo.
Otros participantes:	Nombres completos.	Cargo.

2. AGENDA.

En este apartado se presentará la agenda de la reunión. Se sugiere incluir los siguientes campos:

- Bienvenida del Decano (mandatorio).
- Presentación de los asistentes.
- Presentación institucional y de facultad: Resumen ejecutivo de logros institucionales y acciones destacadas de la Unidad Académica y evaluación de las acciones de mejora implementadas con base en los acuerdos indicados en el acta de reunión anterior. (máximo 10 minutos)
- Exposición del tema a tratar por parte de la Unidad Académica. (máximo 10 minutos)
- Discusión del análisis y evaluación por parte de los miembros del Comité.
- Desarrollo de los acuerdos y compromisos.
- Conclusiones orientadas a definir acciones de mejora.

3. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Resumen general de los puntos discutidos en la agenda.
- Evidenciar las **fortalezas y debilidades** manifestadas por los participantes.

af

	Lineamientos para la Conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA-VRD-004
		VERSIÓN: 12-2024

- Incluir las **opiniones y sugerencias** por cada uno de los miembros del Comité Consultivo.

4. SEGUIMIENTO DEL PROGRESO DE ACCIONES DE MEJORA.

Propósito: Mostrar los resultados del seguimiento y evaluación de las acciones de mejora implementadas -con base en los acuerdos indicados en el acta de reunión anterior-.

Campos sugeridos:

Acción de Mejora recomendada: Descripción concreta de las implementaciones recomendadas para solucionar el problema o alcanzar el objetivo.

Acción de mejora ejecutada: Descripción concreta de las implementaciones realizadas para solucionar el problema o alcanzar el objetivo.

Observaciones del cumplimiento.

Funcionó (Sí/No): Evalúa si la acción tuvo el efecto deseado en el logro de las competencias de los estudiantes o graduados.

Observaciones de la implementación.

Otros comentarios y/u observaciones: Espacio para añadir comentarios adicionales, como dificultades encontradas, lecciones aprendidas, etc.

	Acciones de mejora		Observaciones del cumplimiento		
	Recomendada	Ejecutada	Funcionó?	Observaciones en la implementación	Otros comentarios de los participantes
1					
2					
3					
..					
..					
..					

5. ACUERDOS Y COMPROMISOS:

- Resumir los acuerdos y compromisos establecidos durante la reunión.

6. PRÓXIMAS ACCIONES DE MEJORA:

- Lista de acciones de mejora resultante de este comité.

Presidente del Comité Consultivo	
Decano de la Unidad Académica	Secretario del Comité Consultivo

Cef